



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Dirección de Vinculación. - Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural – artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 429/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 11 de septiembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR Y EXPEDIR EL PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.”

Que, mediante Oficio No. UTMACH-DVINCOPP-2020-331-OF, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación remite oficio que indica:

“En el ámbito de las actividades de internacionalización y movilidad académica entrante y saliente de nuestra universidad que se llevan a cabo a través de la Dirección de Vinculación, en cumplimiento de la disposición Transitoria Tercera del Estatuto Institucional vigente, en tanto se habilite la Dirección de Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, y lo contemplado en el PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución 429/2020, adoptada en sesión extraordinaria del 11 de septiembre de 2020



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

Tengo a bien trasladar para su conocimiento y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Universitario, archivos digitales de los documentos que detallo a continuación, mismos que constan con criterio de conformidad por parte de la compañera Directora de Aseguramiento de la Calidad, Ab. Melina Sánchez Cuencas, con Oficio nro. UTMACH-DAC-2020-060-OF de noviembre 11 de 2020, conforme se establece en el Instructivo para estructuración de procedimientos vigente (Res 778/2018) , por lo cual se solicita respetuosamente la APROBACIÓN correspondiente:

- ❖ Procedimiento para la movilidad saliente internacional, estudiantes
- ❖ Formulario para registro de la Movilidad Entrante
- ❖ Formulario para registro de la Movilidad Saliente
- ❖ Anexo 1.- Formulario de aplicación a movilidad saliente
- ❖ Anexo 2.- Carta de Compromiso de realización de movilidad internacional
- ❖ Anexo 3.- Carta de Liberación de Responsabilidad
- ❖ Anexo 4.- Estructura de Informe de movilidad."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DVINCOPP-2020-331-OF SUSCRITO POR LA ING. KATERINE GUEVARA CORREA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE INTERNACIONAL, ESTUDIANTES.

Y LOS SIGUIENTES FORMULARIOS CON SUS ANEXOS.

- ❖ **FORMULARIO PARA REGISTRO DE LA MOVILIDAD ENTRANTE**
- ❖ **FORMULARIO PARA REGISTRO DE LA MOVILIDAD SALIENTE**
- ❖ **ANEXO 1.- FORMULARIO DE APLICACIÓN A MOVILIDAD SALIENTE**
- ❖ **ANEXO 2.- CARTA DE COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**
- ❖ **ANEXO 3.- CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- ❖ **ANEXO 4.- ESTRUCTURA DE INFORME DE MOVILIDAD.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 522/2020

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, PARA QUE LOS FORMULARIOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEAN LLENADOS Y TENGAN VALIDEZ EN LÍNEA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SOCIALICE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SALIENTE INTERNACIONAL; Y LOS FORMULARIOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PREVIA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES EL PROCEDIMIENTO Y LOS FORMULARIOS APROBADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020.

Machala, 19 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
Secretaria General UTMACH.

